



Expediente n.º: 332/2024

Asunto: Procedimiento selección PERSONA LABORES DE LIMPIEZA

D^a M^a Esther Villanueva Úcar, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Marcilla.

Vista la Resolución 251/2018, de 7 marzo de 2018, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación laboral de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social, modificada por la Resolución 52E/2021, de 9 de febrero.

Y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases para la contratación temporal, con una duración determinada de 6 meses, no prorrogables, y en régimen laboral, de una plaza destinada a personal de limpieza.

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 1 PUESTO DE PERSONAL DE LIMPIEZA

En base a la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra para la realización de obras y servicios de interés general o social y la Resolución 52E/2021, de 9 de febrero modificativa de la misma.

I.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal laboral temporal, dirigido principalmente a la realización de tareas de limpieza de interés general para el municipio.

II.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

- **Duración del contrato:** 6 meses.
- **Periodo de prueba:** 1 mes, en el que el Ayuntamiento podrá resolver o rescindir la relación contractual para el caso de que los resultados obtenidos no satisfagan las pretensiones del Ayuntamiento en lo referente con las actividades relacionadas con el puesto de trabajo.
- **Jornada:** completa de 37.50 horas semanales, de lunes a sábado, en horario de mañana (de 7:00 horas a 14.30 horas). Este horario se podrá modificar de acuerdo con las necesidades del Ayuntamiento.
- **Retribución:** Salario base mensual 1.126,91 € brutos, más 15% complemento nivel.
- **Plazas:** 1 plaza de peón/a de limpieza
- **Previsión contratación:** Siempre que las circunstancias organizativas del Ayuntamiento lo permitan, la previsión es que el contrato se inicie a partir del mes de abril de 2.024.





III.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) requisitos comunes:

- a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida de los españoles y nacionales de los países anteriormente citados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
- c. Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- d. No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
- e. Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en alguna de las Agencias de Empleo dependientes del Servicio Navarro de Empleo.

b) requisitos específicos:

No haber sido contratado/a por el Ayuntamiento de Marcilla, durante un plazo igual o superior a **tres meses**, al amparo de esta convocatoria u otras similares, en el mismo ejercicio (2024) o en el anterior (2023), **salvo** aquellas personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias, y **siempre que** la contratación de las mismas se produzca para ocupaciones de naturaleza diferente:

1. Personas perceptoras de RENTA GARANTIZADA.
2. Personas que acrediten una discapacidad de, al menos, el 33%.
3. Mujeres VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
4. Jóvenes entre 18 y 21 años que procedan del sistema de Protección y estén inmersos en proceso de autonomía.
5. Personas mayores de 51 años.

IV.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Los aspirantes serán seleccionados a través del Servicio Navarro de Empleo, quien elaborará una lista de candidatos entre las personas inscritas como demandantes de empleo en la ocupación DE LIMPIEZA ofertada. Dicha condición deberá mantenerse hasta la fecha de contratación.

Una vez recibida la lista de candidatos inscritos en la oferta que remita el Servicio Navarro de Empleo a los demandantes, el Ayuntamiento se pondrá en contacto con los aspirantes para convocarles a una prueba práctica para la elaboración del listado de contratación, que se generará a partir de las notas obtenidas en dicha prueba.





V.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN LA OFERTA DEL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO

El plazo de inscripción en la oferta, en el Servicio Navarro de Empleo de la oficina de TAFALLA, **finalizará el día 7 de marzo (jueves)**.

La oficina de TAFALLA del SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO remitirá al Ayuntamiento la lista de personas que cumplan los requisitos de la oferta y el AYUNTAMIENTO DE MARCILLA, tal como se ha indicado en la base IV, les convocará a la realización de una prueba práctica.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros o, en su caso, quienes legalmente les sustituyan:

Presidenta: D^a. M^a Esther Villanueva Úcar (Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Marcilla).

Vocal: Rafael Garrido Toledo (Jefe de la Brigada del Ayuntamiento de Marcilla)

Vocal: Juan Antonio Legaz Oses (Encargado de Brigada del Ayuntamiento de Peralta)

Vocal: Jose Javier Larumbe Waschutz (Representante de los trabajadores)

Vocal - Secretaria: Doña Iranzu Munárriz González (Secretaria del Ayuntamiento de Marcilla).

6.2.- Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias

6.3.- El Tribunal Calificador no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes lo sustituyan.

6.4.- El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

VII.- DESARROLLO Y VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el sistema de OPOSICIÓN conforme a las siguientes reglas:

7.1.- Preselección

De acuerdo con la Base 8 de la Resolución 251/2018, de 7 marzo de 2018, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, la Agencia de Empleo, de acuerdo con el perfil solicitado, efectuará un sondeo para realizar la preselección de las posibles personas candidatas para el empleo y adecuadas al puesto de trabajo ofertado.

La Agencia de Empleo enviará el listado de las personas que cumplan los requisitos de la convocatoria indicando a qué colectivo de los contemplados en la base III de la convocatoria pertenecen cada una de ellas.





7.2.- Selección

La selección consistirá en la realización de una prueba práctica sobre la utilización de los utensilios propios del puesto de trabajo, siendo valorada la realización de la prueba sobre un máximo de 50 puntos. Se constituirá la lista de contratación con aquellas personas **que obtengan, al menos, un 30 % de la valoración máxima, esto es 15 puntos como mínimo**, tal como establece el artículo 7 de la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal

Quienes participen con una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 deberán indicarlo en la instancia de participación y deberán adjuntar a la misma la documentación que la acredite expedida por el órgano competente.

Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y, además, expresar en hoja aparte las adaptaciones que solicitan.

La fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria serán publicada en la página web del Ayuntamiento (www.marcilla.es), así como en el tablón de anuncio del mismo, junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de la entidad, así como en su página web.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.marcilla.es).

Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo de alguna de las Agencias de Empleo dependientes del Servicio Navarro de Empleo Nafar- Lansare **en la fecha de contratación, siendo esta una causa de exclusión en la contratación.**

SEGUNDO.- Iniciar el correspondiente expediente administrativo de acuerdo con las anteriores Bases.

TERCERO.- Publicar la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como dar cuenta de la misma en el primer Pleno que se celebre

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo cabrá interponer:
a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Marcilla, a fecha de firma electrónica

La Alcaldesa - Presidenta

Fdo.: D^a. M^a Esther Villanueva Ucar

La Secretaria

Fdo.: D^a Iranzu Munárriz González





Ayuntamiento
de Marcilla

